
Bloque Juntos Por El Cambio

Leticia Pieretti concejal



EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Ref. Crease Comisión redactora de modificación de Ordenanza de Contabilidad.

VISTO: La necesidad de modificar y actualizar la Ordenanza de Contabilidad N° 47/1980 para lograr un contralor más efectivo y eficaz de los recursos públicos.

CONSIDERANDO: Que resulta oportuno actualizar la Ordenanza de Contabilidad que data del año 1980 y su última modificación fue en el año 1985, para dotar al Departamento Ejecutivo Municipal de herramientas de vanguardia a la hora de la disposición y transparencia de los recursos a los fines de realizar un contralor más efectivo y eficaz de la administración municipal.

Que la intención de la presente radica en abastecer a las áreas técnicas del municipio de recursos de avanzada, tanto tecnológicos, como de técnica legislativa a la hora de volcar datos sobre los recursos municipales. Además de ampliar los fundamentos y especificaciones de la misma.

Que este cuerpo ya impulsó y aprobó una modificación a la mencionada ordenanza estableciendo la obligatoriedad de formular el presupuesto anual por programas a partir del 2021 a través de la ordenanza N° 4875.

Que en aras de lograr el mejor resultado posible se debe crear una comisión redactora de la modificación y/o actualización que nucleee a todas las áreas

técnicas involucradas, como la Secretaria de Administración Finanzas y Administración, Dirección de asuntos legales y Técnicos, la Dirección de Finanzas y Presupuestos y Dirección de Rentas.

Por todo ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Créase la Comisión Redactora de la modificación y/o actualización de la Ordenanza Municipal de Contabilidad la que estará integrada por:

- El Presidente, Vicepresidente y Vicepresidente Segundo del Concejo Municipal.
- El Presidente de la Comisión de Hacienda del Concejo Municipal.
- El Secretario de Finanzas y Administración.
- El director de Asuntos Legales y Técnicos.
- El Director de Rentas.
- El Director de Finanzas y Presupuesto.

ARTÍCULO 2º: La comisión redactora de la modificación y/o actualización de la Ordenanza Municipal de Contabilidad deberá conformarse dentro de los 15 días de sancionada la presente.

ARTÍCULO 3º: La Comisión redactora podrá requerir asesoramiento externo.

ARTÍCULO 4º El término de ejecución de la labor encomendada será de 60 días contados a partir de la sanción de la misma.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y Archívese.